PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

PROCESO No. SASI-DG-0014-2022

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A. (NIT 830.051.441-4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	N.A.

Recomendación al Ordenador del Gasto

El Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 1-01465 del 09 de agosto de 2022, recomienda al Jefe de la Oficina de Sistemas de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-DG-0014-2022** cuyo objeto comprende *"ADQUIRIR EL SOFTWARE JAMF COMO SERVICIO (SAAS), QUE PERMITA LA GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA MAC DE PROPIEDAD DEL SENA"* al proponente **PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.**, identificado con **NIT 830.051.441-4** y representado por MARIA CONSUELO SCARPETA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.775.277 de Subachoque Cundinamarca, por valor de **DOS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.117.500.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes dio cumplimiento con los criterios de selección definidos por la Entidad en el pliego de condiciones. Asímismo, el valor ofertado no supera el presupuesto oficial estimado para la presente selección.

Esta recomendación también se sustenta en lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.

(…)

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

Y el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que respecto a la adjudicación con oferta única establece que *"la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)".*

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de Selección Objetiva.

Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022.

Firmas Comité Evaluador SASI-DG-0014-2022.

COMPONENTE	NOMBRE DEL EVALUADOR	VINCULACIÓN	FIRMA
Jurídico	Eva Patricia Sandoval Clavijo	Contratista – Grupo Integrado de Gestión Contractual	
Técnico	Ariel Gustavo Romero Vargas	Contratista – Oficina de Sistemas	
Financiero Económico	Luisa Fernanda Perea Muñoz	Contratista – Dirección Administrativa y Financiera	
	Ricardo Londoño Blandón	Contratista – Dirección Administrativa y Financiera	